



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen las iniciativas la primera de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, la segunda de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 21 de abril de 2020, ingresaron las iniciativas la primera de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, la segunda de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas la primera de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, la segunda de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

1.2. En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 21 de abril de 2020, se radicaron las iniciativas.

Dados los alcances y objetivos que se persiguen con las iniciativas y tomando como parteaguas las circunstancias de fuerza mayor que se viven en nuestro País y en especial en el estado de Guanajuato a causa de la pandemia COVID-19 es que decidimos no remitirla al titular del poder Ejecutivo al tenor de considerar la urgencia de dictaminar sobre los puntos en los cuales versan las iniciativas, aunado que dichas modificaciones a las leyes orgánicas vendrán a beneficiar el desahogo de las atribuciones que se realizan por cada poder desde su ámbito de aplicación.

Para tal efecto, se atienden los diversos pronunciamientos emitidos por la Organización Mundial de la Salud, la Secretaría de Salud federal así como, por la Secretaría de Salud de Guanajuato, a fin de evitar concentración de personas y con ello la propagación del Virus COVID-19; en el ánimo de proteger y garantizar el Derecho Humano a la Salud, tutelado por los artículos 1o. y 4o. párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. De igual forma mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19, fundamentando su actuar en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otros ordenamientos, de ahí es la base de estas propuestas.

1.3. La presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo de ambas iniciativas conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas la primera de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, la segunda de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Valoración de las iniciativas y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Las iniciativas que nos ocupan pretenden regular las sesiones o reuniones a distancia *virtuales* para el caso de emergencia, como lo es la que vivimos actualmente a nivel mundial, en nuestro País y en el estado de Guanajuato, situación con la que coincidimos.

Quienes proponen en la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, manifiestan que:

«La efectividad de la ley y la viabilidad de las instituciones para cumplir con el compromiso fundamental del servicio a la sociedad – que nos da origen, propósito y destino – está vinculada ineludiblemente con el esfuerzo interminable de mantenernos a la altura de las circunstancias sociales y para ello es indispensable aprovechar las herramientas tecnológicas que van transformando la manera en que dialogamos, y en la que registramos los frutos de ese debate.

Hoy, podemos decir con certeza que la pandemia de Covid-19 ha sido y seguirá siendo en el futuro próximo la más drástica disrupción de la que se tenga memoria reciente en el modo de vida de los guanajuatenses y del resto de los pueblos del mundo. La necesidad de reducir el ritmo de los contagios al enfrentar un padecimiento del que no tenemos cura o vacuna, nos obligó a muchas instituciones, públicas y privadas, a dar el salto al trabajo a distancia.

Las herramientas tecnológicas, particularmente las de videoconferencia y firma electrónica, han permitido que el gobierno y la iniciativa privada sigan trabajando a pesar del distanciamiento social. Hemos reaccionado con agilidad ante una crisis que hace apenas 6 meses era inimaginable.

En el Congreso del Estado y en los demás ámbitos de gobierno, las actividades han continuado, priorizando la seguridad de los propios servidores públicos y el estricto cumplimiento de las medidas preventivas que decretaron las autoridades, pero también la certeza de que la actual pandemia no implica que desaparezcan las demás prioridades de nuestro estado y nuestra patria.

Al mismo tiempo, la realidad que estamos experimentando nos obliga a repensar el marco normativo y enriquecerlo con reformas que amplíen y clarifiquen la ruta a seguir en caso de emergencias como la del Covid-19, además de permitirnos integrar en el texto de la legislación a las nuevas herramientas tecnológicas, que en un periodo muy corto de tiempo han tenido una enorme influencia en la manera en que se colabora, se dialoga, se construye y se logran acuerdos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas la primera de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, la segunda de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Nuestra propuesta implica fortalecer la legislación de nuestro Estado, para incluir mecanismos como el de las videoconferencias y fortalecer el uso de la firma electrónica, a efectos de brindarle mayor certeza a ciudadanos y servidores públicos respecto a la legitimidad de los actos de gobierno, además de prepararnos para que a futuro la respuesta de las instituciones y las leyes guanajuatenses sea incluso mejor, aprovechando todo lo que hemos aprendido a lo largo de esta crisis, en la que también encontramos el espacio de oportunidad para seguir avanzando en la construcción de un estado a la altura de los tiempos y de los desafíos. Así es necesario, en bien de las familias y en reconocimiento de los nuevos tiempos.

Con la propuesta, se establece que para efectos de la ley se entenderá por Pleno: al total de integrantes del Congreso del Estado presentes, en el recinto o a distancia necesarios en sesión al momento de la votación. En el mismo sentido, con lo propuesto, se clarifica el concepto de «concurcencia» para ser utilizado en el sentido que puede ser vía remota, lo que se entenderá para las demás referencias que se realizan en diversos artículos de la Ley Orgánica a la asistencia o presencia en el Recinto Oficial, lo cual será de forma remota, a través de las herramientas tecnológicas y en la forma que se prevea en los lineamientos respectivos expedidos por el órgano de gobierno.

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad de las diputadas y diputados de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En el caso que nos ocupa, se impactarán los artículos 8, 59, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: No implica mayores ajustes en el proceso Legislativo.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La presente iniciativa brindará de certeza jurídica a la ciudadanía en cuanto a las actuaciones del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato al otorgar facultades para que, en el cumplimiento de la atención de los asuntos de su competencia, pueda llevar a cabo reuniones a distancia auxiliándose de los medios electrónicos.

Respecto de la iniciativa que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, las y los iniciantes manifiestan que:

(...) Hoy, podemos decir con certeza que la pandemia de Covid-19 ha sido y seguirá siendo en el futuro próximo la más drástica disrupción de la que se tenga memoria reciente en el modo de vida de los guanajuatenses y del resto de los pueblos del mundo. La necesidad de reducir el ritmo de los contagios al enfrentar un padecimiento del que no tenemos cura o vacuna, nos obligó a muchas instituciones, públicas y privadas, a dar el salto al trabajo a distancia.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas la primera de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, la segunda de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Las herramientas tecnológicas, particularmente las de videoconferencia y firma electrónica, han permitido que el gobierno y la iniciativa privada sigan trabajando a pesar del distanciamiento social. Hemos reaccionado con agilidad ante una crisis que hace apenas 6 meses era inimaginable.

En todos los ámbitos de gobierno, las actividades han continuado, priorizando la seguridad de los propios servidores públicos y el estricto cumplimiento de las medidas preventivas que decretaron las autoridades, pero también la certeza de que la actual pandemia no implica que desaparezcan las demás prioridades de nuestro estado y nuestra patria.

Al mismo tiempo, la realidad que estamos experimentando nos obliga a repensar el marco normativo y enriquecerlo con reformas que amplíen y clarifiquen la ruta a seguir en caso de emergencias como la del Covid-19, además de permitirnos integrar en el texto de la legislación a las nuevas herramientas tecnológicas, que en un periodo muy corto de tiempo han tenido una enorme influencia en la manera en que se colabora, se dialoga, se construye y se logran acuerdos.

(...) implica fortalecer la legislación de nuestro Estado, para incluir mecanismos como el de las videoconferencias y fortalecer el uso de la firma electrónica, a efectos de brindarle mayor certeza a ciudadanos y servidores públicos respecto a la legitimidad de los actos de gobierno, además de prepararnos para que a futuro la respuesta de las instituciones y las leyes guanajuatenses sea incluso mejor, aprovechando todo lo que hemos aprendido a lo largo de esta crisis, en la que también encontramos el espacio de oportunidad para seguir avanzando en la construcción de un estado a la altura de los tiempos y de los desafíos.

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso en particular proponemos una modificación al artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: No implica mayores ajustes en el proceso administrativo vigente del Poder Ejecutivo.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La finalidad de la presente iniciativa es actualizar el marco legal que regula las funciones del Poder Ejecutivo del Estado con la finalidad de otorgar facultades para que, en el cumplimiento de la atención de los asuntos de su competencia, pueda llevar a cabo reuniones a distancia auxiliándose de los medios electrónicos, toda vez que ante la emergencia sanitaria derivada del Covid-19 que impide las reuniones presenciales, es necesario que las actividades no cesen para la toma de decisiones que puedan ser trascendentales para hacer frente a la contingencia de referencia.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas la primera de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, la segunda de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política:

Las diputadas y los diputados que conformamos la comisión que dictamina, coincidimos con lo expresado en la exposición de motivos de las iniciativas en el sentido de utilizar y actualizar los mecanismos y herramientas de tipo remoto o tecnológico para seguir desarrollando las funciones que la ley otorga a cada uno de estos poderes, con el propósito de atender a distancia la actual emergencia sanitaria, evitando la propagación del coronavirus COVID-19.

Como bien sabemos, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del virus COVID-19 como una pandemia debido al acrecentamiento de casos de personas infectadas y el número de países que lo padecen.

En ese sentido, el 17 de marzo de 2020, las diputadas y los diputados que conforman la Junta de Gobierno y Coordinación Política acordaron la suspensión de eventos en el Recinto Oficial y la implementación de medidas preventivas al interior y reducir de esta manera los riesgos de contagio.

De igual manera la Secretaría de Salud federal implementó la Jornada Nacional de Sana Distancia, donde se recomienda que, a partir del 23 de marzo de 2020, se suspendan temporalmente las actividades no esenciales de los sectores público, social y privado. En razón de la fase II de la contingencia por COVID-19, decretada por la Secretaría de Salud federal, derivado de lo cual se crea la necesidad de adoptar medidas que permitan salvaguardar la salud y seguridad de todas las personas que realizan actividades en este órgano legislativo y evitar el riesgo de contagio de COVID-19.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas la primera de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, la segunda de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

En congruencia a lo anterior, el 26 de marzo de 2020, el Pleno del Congreso aprobó por unanimidad el punto de acuerdo suscrito por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política donde con el fin de mantener el funcionamiento del Poder Legislativo con la mayor normalidad, dada la emergencia de salud pública a nivel mundial, en todo nuestro País y en el estado de Guanajuato y optimizar sus funciones legislativas, políticas y administrativas en dicha emergencia, se acordaron tres puntos en los siguientes términos:

Primero. *Atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, podrán implementarse videoconferencias en apego a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, respecto la forma de discutir los asuntos de la Comisiones. Por lo que se instruye a la Secretaría General, establecer los mecanismos que permitan el desarrollo de las Mesas de trabajo y de las Comisiones Legislativas.*

Segundo. *Se instruye a la Secretaría General, verifique y de constancia conforme a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de las reuniones que se celebren a través de los mecanismos de videoconferencia mencionados en el punto que antecede.*

Tercero. *En términos del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se prevean los mecanismos que permiten la celebración de las sesiones de la Mesa Directiva y del Pleno sin que impliquen la concentración de personas en un espacio físico, atendiendo a las causas de fuerza mayor señaladas en las consideraciones y a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud.*

Dicho acuerdo del Pleno del Congreso del Estado es congruente con el que establece medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 COVID-19 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas la primera de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, la segunda de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

En ese sentido, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales coincidimos en que el objeto de las propuestas que hoy dictaminamos tienen su base en lo previsto en los artículos 1o, tercer párrafo; 4o, párrafo cuarto y 17, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad, progresividad e independencia.

Por ello, es fundamental para nosotros como legisladores hacer patente en este momento, que el derecho a la protección de la salud que se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, así como en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política Local y que desde el punto de vista de las y los iniciantes es el derecho que se pretende salvaguardar con estos mecanismos legales.

Coincidimos en que los alcances de ambas iniciativas, por un lado en el caso del Poder Legislativo, nuestro Código Político Local establece en el artículo 63 que es el Congreso del Estado en el que se deposita el ejercicio del Poder Legislativo, tiene entre otras funciones la de legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado. De igual forma, los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señalan al órgano de gobierno como el encargado de la conducción y dirección de los asuntos relativos al régimen interno del Poder legislativo, con el fin de optimizar sus funciones legislativas, como lo es el caso que nos ocupa, que para mantener los trabajos de carácter legislativo se propone en caso de emergencia como lo es la pandemia que se vive hoy a nivel mundial y alguna otra circunstancia, suceso, situación de peligro o desastre que requiera una



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas la primera de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, la segunda de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

acción inmediata, es decir, cuando exista un riesgo o contingencia inminente de que suceda algún mal o daño directo; y mantener dichos trabajos a distancia a través de los medios tecnológicos y remotos y que dichos actos estén investidos de certeza jurídica.

Podemos desprender entonces, que las propuestas emergen de un estricto respeto a los principios fundamentales contenidos en la Constitución y ante la situación de contingencia de salud, convencidos de proteger la salud de las y los trabajadores del Congreso, de quienes integramos la Asamblea y de las familias guanajuatenses, así como de quienes conforman el Poder Ejecutivo, dada su importancia en este proceso de contención a través de la Secretaría de Salud del COVID-19 y reducir riesgos de contagio, y como lo expresamos en líneas anteriores, cuando exista un riesgo o contingencia inminente de que suceda algún mal o daño directo es que consideramos viables e idóneas las propuestas de reformas en las respectivas leyes orgánicas.

Es decir, ante un panorama evidente de contagios del virus COVID-19, es nuestra responsabilidad atender y establecer acciones extraordinarias para hacer frente a la emergencia sanitaria desde nuestro ámbito de competencia. El Congreso del Estado atendió a la autoridad de salud en el estado implementando las medidas para evitar la propagación del contagio, manteniendo la sana distancia y suspensión de actividades no esenciales.

Sin embargo, consideramos que dadas las funciones del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo se consideran como esenciales, por lo que es importante dar continuidad al funcionamiento de ciertas actividades que tiene que ver con las de ambos poderes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas la primera de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, la segunda de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Lo anterior, en razón de que el Congreso del Estado, como órgano legislativo no es ajeno a la problemática sanitaria que vive el país y en ese sentido reconocemos en todo momento el derecho a la salud como derecho humano, y así es como nos pronunciamos a favor de la salud de sus trabajadores, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura y de los y las ciudadanas guanajuatenses.

Las diputadas y los diputados que dictaminamos estas propuestas creemos que ante el actual escenario sanitario del virus SARS-CoV2 y atendiendo a la responsabilidad como representantes populares y compromiso con las y los ciudadanos del estado de Guanajuato consideramos oportuno impulsar acciones que promuevan, protejan y garanticen el derecho humano a la salud y se dé continuidad a las labores esenciales del Poder Legislativo, por lo tanto es necesario hacer uso de las diversas técnicas, tecnología, procesos y dispositivos propios como medios electrónicos y remotos para atender las funciones con ese carácter a *distancia* en y durante esta u otra emergencia, cuidando siempre y en todo momento que dichos actos guarden armonía con lo establecido en la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para el desahogo de sesiones y reuniones de comisiones legislativas y de esta manera atender los principios de parlamento abierto, transparencia y acceso a la información pública.

Es importante resaltar, que la generación de lineamientos atendiendo a la emergencia que elaborará y emitirá la Junta de Gobierno y Coordinación Política serán con base en la fuerza mayor de que se trata y tendrán la validez por el tiempo que dure dicha emergencia, es decir, concluida la misma estos se tendrán por no vigentes o abrogados. Es menester resaltar que los mismos deberán tener su base fundada estrictamente en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tomando como regla general las reuniones de carácter presencial tanto de sesiones del Pleno como de reuniones de comisiones legislativas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas la primera de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, la segunda de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

En el caso del Poder Ejecutivo, la propuesta como ya lo hemos manifestado en líneas anteriores, tiene su marco normativo en su ley orgánica y es ahí donde se pretende adicionar un párrafo a su artículo 7, a efecto de que el Gobernador del Estado pueda constituir por decreto o acuerdo según corresponda, comisiones intersecretariales, consejos, comités, núcleos o coordinaciones para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias dependencias o entidades del Poder Ejecutivo; serán transitorias o permanentes y presididas por el gobernador o por quien éste o las leyes respectivas determinen. Y, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, las instancias mencionadas podrán celebrar en casos de emergencia decretada por autoridad, reuniones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, conforme a las formalidades previstas en la normatividad que regula su funcionamiento. De esta forma otorgamos certeza jurídica a un sinnúmero de acciones propias de ese Poder y que en estos momentos es esencial seguir desarrollando sus funciones, dando cumplimiento de igual forma a los principios de gobierno abierto, transparencia y acceso a la información pública.

Estamos seguros que estas reformas brindarán certeza jurídica a la ciudadanía en cuanto a las actuaciones del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y del Poder Ejecutivo al otorgar facultades para que, en el cumplimiento de la atención de los asuntos de su competencia, puedan llevar a cabo reuniones a distancia auxiliándose de los medios electrónicos, mecanismos y tecnologías que mejor convenga para el desarrollo de sesiones, reuniones y comisiones, comités no presenciales, entre otros que deberán garantizar el carácter público, así como la identificación y el ejercicio pleno de los derechos de las y los diputados y de los funcionarios del ejecutivo, respectivamente en pro de los y las guanajuatenses.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas la primera de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, la segunda de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Primero. Se **adicionan** un tercer y cuarto párrafos al artículo 8; un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 59; una fracción XXXI al artículo 72, recorriéndose en su orden la subsecuente; y un cuarto y quinto párrafos al artículo 82 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 8.** La residencia del...

El Congreso del...

Las sesiones podrán celebrarse a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los Diputados en el Recinto Oficial o en sede alterna, conforme al acuerdo y lineamientos que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política en los términos establecidos para las sesiones de carácter presencial.

Las sesiones de instalación y apertura no podrán celebrarse a distancia.

Artículo 59. Son atribuciones de...

I. a VIII...

IX. Firmar, en unión ...

Tratándose de sesiones a distancia se hará uso de la firma electrónica;

X. a XXV...

El Presidente de...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas la primera de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, la segunda de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Artículo 72. La Junta de...:

I. a **XXX...**

XXX. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Observatorio Ciudadano Legislativo;

XXXI. Acordar sesiones a distancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de esta ley y emitir los lineamientos para el desarrollo de las sesiones y reuniones de comisiones a distancia; y

XXXII. Las demás...

Artículo 82. Los integrantes de...

Las Comisiones se...

La firma de...

Las reuniones de comisiones podrán llevarse a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los Diputados en el Recinto Oficial o en sede alterna, siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes y se informe a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

En las reuniones a distancia, se hará uso de la firma electrónica en los dictámenes que se aprueben.»

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo. La Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá emitir los lineamientos para desarrollar las sesiones y reuniones de comisiones legislativas a distancia dentro de los siguientes quince días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas la primera de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, la segunda de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 7 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 7o.** El Gobernador del Estado podrá constituir por decreto o acuerdo según corresponda, comisiones intersecretariales, consejos, comités, núcleos o coordinaciones para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias dependencias o entidades del Poder Ejecutivo; serán transitorias o permanentes y presididas por el gobernador o por quien este o las leyes respectivas determinen.

Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, se podrán celebrar, en casos de emergencia declarada por la autoridad respectiva, reuniones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, conforme a las formalidades previstas en la normatividad que regula su funcionamiento.»

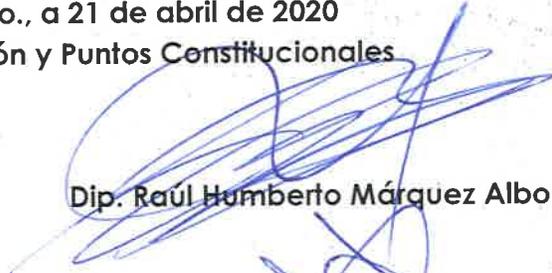
TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 21 de abril de 2020

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales


Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo


Dip. Raúl Humberto Márquez Albo


Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá


Dip. J. Guadalupe Vera Hernández


Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas


Dip. José Huerta Aboytes


Dip. Vanessa Sánchez Cordero